Año III. Teruel 25 de Enero de 1883. Núm. 3.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACIÓN. FRATERNIDAD. INSTRUCCIÓN.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscrición por año. 6 pesetas.
Por un semestre. . . . . . 3»50 »
Por un trimestre. . . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la sección de correspondencia, salvo las que necesiten contestación por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

REFORMAS ORTOGRÁFICAS. (1)

(Continuacion!)

Habiendo *j* para expresar el sonido fuerte delante de las vocales *a, o, u,* ¿que falta hace la g para expresarlo con las vocales *e, i*? Del mismo modo que la *j* lo tiene con aquellas letras ¿no podía tenerlo tambien con estas? ¿Y para qué sirve esa confusión de que la *j* ha de tener el sonido fuerte con tres vocales y no lo ha de tener con las otras dos? ¿Y á qué conduce emplear dos letras para expresar el sonido fuerte de las cinco vocales, pudiendo hacerlo con una sola? Francamente no lo comprendemos, por cuanto no hallamos razones para que esto subsista.

Y además, como si esto no fuera bastante obstáculo, nos manda la Ortografía que, para expresar el sonido suave de la *g* con las vocales *e, i,* pongamos una *u* en medio, sin que dicha *u* se pronuncie, advirtiendo que, para que esto suceda, no ha de tener dicha letra dos puntos encima, porque si los tiene debe pronunciarse. ¿Puede haber mayor laberinto? ¿Pueden ponérsele más trabas á la enseñanza? Gran Dios: no parece este asunto dirigido por una Corporación tan sábia como lo es la R. Academia: más bién parece juego de niños.

Para evitar tantos obstáculos y allanar el camino de la enseñanza, creemos que debían escribirse con *j* todas las sílabas que necesitan pronunciarse con sonido fuerte en las cinco vocales, diciendo *ja, je, ji, jo, ju,* y que la *ge* no debe llamarse así, sino *gue* solo con el sonido suave y emplearla sin *u* para todas las sílabas que deban pronunciarse con este sonido, diciendo ga, ge, gi, go, gu, y que cuando se ponga *u* en medio de la *g* y de la *e* ó de la *i*, como en las palabras Sangüesa, agüero, argüir, etc., no se le pongan los dos puntos encima, sino que se pronuncie sin ellos.

Si esto se hiciera, señores mios, ¡ah qué paso tan grande se habría dado en

(1) Véase el número anterior.

la enseñanza y cuánto se habría facilitado esta!

De la h: hé aquí una letra de adorno que no sirve mas que de estorbo. ¿Que tiene que ver que en el Latin se escribiesen con *f* ciertas palabras para que en español hayamos de tener obligación de poner la *h*? Igual dice la palabra uso con *h* que sin ella. Pues qué, si decimos: «Cuando vaya V. á la feria, compre un *huso* como éste» ¿no se comprende que ese *huso* es el de hilar? Y si decimos: «Yo *uso* la gorra en lugar del sombrero» ¿no se conoce que la palabra *uso* en este caso, significa tiempo del verbo usar, que equivale á yo acostumbro, etc.? Si se dice: «voy á acompañarte *hasta* la estación» ¿no se entiende que la palabra *hasta* en este caso es preposición? Y diciendo: «tráigame V. una *asta* de buey para llevar el perdigón cuando voy á cazar» no se vé claro que esa palabra en este ejemplo es nombre sustantivo? Pues entonces ¿para qué la obligación de escribir esa letra? Así como varias palabras que se escriben ahora con *h*, cuando pasaron del idioma latino al nuestro, se escribian entonces, en este como en aquel, con *f*, y andando el tiempo, varió la tal *f* en *h* ¿por qué no ha de variar ahora dejándola sin efecto? Nosotros la suprimiríamos de una plumada si tuviéramos atribuciones para ello, puesto que no tiene sonido alguno y lo mismo se leen las palabras con esa letra que sin ella.

De la *i* latina ó vocal y de la *y* griega ó consonante: Aquí tenemos dos letras que en nuestro pobre sentir deben subsistir en la escritura; pero no desempeñando la segunda los dos oficios que ejerce, sino uno, el de consonante, como en las palabras saya, yema, rayita, rayo, yugo y nada mas; pues nosotros escribiríamos así: estoi, voi, hai, haí, lei, leí, rei, reí, etc., etc.; y en todos los casos que se pone y griega, con oficio de latina, pondríamos esta, como Juan i Pedro, etc.

Por el orden de la Ortografía sigue la *r*. Esta letra, que parece se ha inventado para las cosas fuertes principalmente, no la duplicaríamos en ninguna parte, sino que la dejaríamos sencilla y tal como está; pero con sonido fuerte, para todas las sílabas que necesitan dicho sonido, é inventaríamos otro para cuando necesitase el sonido suave ó sea el de ere.

Para esto podría servir muy bien la misma letra escrita al reves, así: ɹ, ó en otra forma equivalente que pareciese más conveniente.

Hasta hace poco tiempo nos ha estado obligando la Academia, como única Autoridad en materia de Gramática y Ortografía, á separar las dos *rr* cuando ocurrian al final del renglón: no podía haber mayor anomalía, porque, representando ambas letras un solo sonido, se descomponía éste con la separación de aquellas. Al fin ha comprendido dicha Corporación que semejante contrariedad no debía de permanecer mas tiempo y con buen acuerdo, aplaudido por blancos y negros, ha ordenado que no se separen nunca dichas letras en ningun sitio del renglón que deban ponerse, como sucede con la *ll*, que no se separaban las dos eles de que se compone, porque ambas expresan un solo sonido y este no puede en manera alguna separarse. Loor á la Real Academia por tan acertado acuerdo.

(Se concluirá.)

Casiano.

EL SOBRESUELDO DEL PROFESORADO de Primera Enseñanza.

Que el sueldo de las Escuelas públicas no está en relación con las necesidades del dia; que el precio de la vida de hoy está bien distante de ser el del año 57, en que se asignó ese sueldo al Magisterio público; que el Profesorado primario no puede en modo alguno no ya decorosamente pasar, pero ni siquiera existir con el precio á que su trabajo se paga, es una verdad palmaria, una dolorosa verdad para todos aquellos que, entrados en la carrera de la enseñanza pública en tiempos en que eran tantas las esperanzas y las promesas, no podíamos figurarnos nunca que aquellas se desvanecerían como humo, y éstas se borrarían como si en vez de en una Ley se hubiesen escrito sobre el agua.

Ahí está para testificar nuestro aserto la prometida especial Ley de derechos pasivos, que nadie se ha ocupado de hacer, como si en verdad no fuese un derecho del Profesorado primario legal y formalmente declarado; ahi están tantas y tantas Escuelas por crear; ahí está tambien el mismo sobresueldo de los Maestros, sobresueldo que en verdad ni lo es, ni responde á su nombre, ni pasa de ser una pobre manifestación de aprecio, para estímulo concedida á los Profesores cuyos servicios intachados é intachables eran sin duda dignos de más decorosa recompensa.

Muchas veces hemos tomado la pluma para acometer decidida y abiertamente esta interesante cuestión, y siempre, por la repugnancia que inspira y el rubor que causa ser abogado de causa propia, habíamosla dejado, esperando que algun dia, uno ó varios de esos millares de amantes del Profesorado y de la enseñanza primaria pública, que se pregonan á sí mismos como los más directamente interesados en ensanchar y extender y en mejorar esta base de la prosperidad y moralización de los pueblos, toparian con ella, y la tratarían dándole la importancia que en realidad tiene y merece.

Pero el mal crece, la posición se hace insostenible, los *amantes* no pasan del grado de platónicos, y nos hemos decidido al fin á ponerla sobre el tapete presentándola á la consideración de nuestros compañeros en la prensa, para que vean si ciertamente es llegada ya la ocasión de que se traten y se lleven al terreno práctico de la reclamación y de la gestión conveniente, estas interesantes y vitales cuestiones.

Que si bueno es dar señales de vida, y hacer honrosa muestra de lo que se puede y lo que se vale, no es ménos necesario tratar de asegurar un porvenir á que tenemos derecho, y mejorar un presente por todos lamentado, y de sí tan lamentable.

Es menester que esto se repita muy alto y muchas veces. Hoy, como en 1854, se paga una Escuela de oposicion con 9 reales diarios; y una de ascenso con 12, y ya no queda albañil que no gane 16 ó 18, zapatero que se contente con jornal de ménos de 20 ó 24 reales, y hasta ayer mismo se han declarado en huelga los faquines de Valencia por que, aseguran que en una capital como aquella no pueden ya vivir con los ¡30 *rs. diarios!* que cobraban ahora.

Los Maestros de nuestras primeras poblaciones, los Maestros de Barcelona, de Sevilla y de Madrid, están bien distantes de disfrutar ese sueldo, y eso que los hay que para elevarse á esos cargos han necesitado hacer, ocupando primeros lugares, cuatro y cinco y más oposiciones.

La conveniencia de armonizar los sueldos con el precio actual de la vida es una necesidad de tan palmaria evidencia, que no necesita que en demostrarla nos detengamos: lo que el año 57 valia un duro, hoy no se adquiere por tres.

Un capitan de infantería tenía en aquella época 600 reales de sueldo, y hoy el mismo cargo, no se considera bien pagado, y tiene 1.000.

Un oficial, un Secretario, un dependinte de oficinas, así municipales como provinciales y del Estado, han sufrido desde aquella época dos y tres aumentos en sus sueldos. Sólo para los Maestros ha pasado en balde este cuarto de siglo, y sólo sus sueldos han tenido el don de la inalterabilidad, don que en verdad equivale á una verdadera y positiva reducción, pues, como dejamos apuntado, el dinero de hoy, por el aumento de la riqueza pública (aumento en la cual ellos han

tan gloriosa parte) está muy distante de tener el valor que en el año 57 tenía.

¡Desgraciado Magisterio, que, por pecados ajenos, tiene por enemigo hata á la misma prosperidad que viene obligado á labrar!

Es pues indispensable que el Maestro no sea la sola excepción social: es preciso que su sueldo se aumente; es preciso que nuestros compañeros en la prensa á una voz, clamen pidiendo esto mismo que pedimos; es necesario que hoy, que la opinión nos atiende y que los poderes nos escuchan, pidamos hasta conseguirlo el necesario aumento en nuestros sueldos: que la virtud de oveja de que tanto gasto tiene hecho nuestra clase, por inspiración de antes á quienes convenía que la ejercitasen, ya se ha visto bien claro á donde lleva y á que derroteros nos conduce!

Pedir lo justo, exigir lo legal, trabajar para obtener lo indisbensable, ni está reñido con la modestia, ni divorciado de las conveniencias.

Y para obtener esto, y para conseguirlo, aceptando el sistema mismo del Sr. Albareda, vamos á proponer por lo pronto, y miéntras las Córtes deciden el aumento que al cabo ha de llegarse á hacer, una medida, facil de tomar, y con la cual, el Sr. Albareda demostraría de una manera práctica y tangible el cariño con que todos reconocemos mira al Profesorado de las Escuelas públicas.

El ilustre autor de la vigente Ley de 1857 llamó **gradual** al sobresueldo de los Maestros, con lo cual bien pudo querer indicar (y sin duda ésta fué la mente de este verdadero y único amante de la enseñanza patria) que este aumento gradual y progresivamente se haría mayor, para lo cual, con un acierto y previsión verdaderamente admirables, no lo encargó á los Municipios, sino que, indicando al porvenir más ciertos derroteros, lo llevó al presupuesto de la Provincia

Ahora bien: 200, 300 ó 500 R.; 50, 75 y 125 pesetas no son ya aumento ni gratificación decorosa, ni pueden, dado lo que hoy diez duros suponen, llevar dignamente el nombre de aumento de sueldo, y mucho ménos de gradual, cuando há un cuarto de siglo que sigue siendo el mismo.

1.000, 2.000 y 3.000 Rs. para las tres clases respectivas del Escalafón, serían justo y equitativo aumento del sueldo de los Profesores de estas tres clases; premio ménos vergonzoso á la preconizada importancia de sus servicios; manifestación pública y sensible del valor que se otorga á sus funciones.

Como de cada cien Maestros sólo cuatro entran en la 1.ª clase, seis en la 2.ª y veinte en la tercera, el aumento en verdad arruinaría á las provincias; y las Diputaciones (de esto estamos bien seguros) emulando el celo del Sr. Albareda, se apresurarían á consignarlo en sus respectivos presupuestos; que pruebas tienen dadas de su predilección por la enseñanza, y de su interés por el Profesorado.

Sin salirse de la vigente Ley, cumpliéndola, llenando verdaderamente su espíritu y el de su ilustre autor, presentamos al Sr. Albareda motivo y tema para demostrar ostensiblemente su sincero y no apagado amor al Profesorado.

Hagan nuestros compañeros y colegas que á sus oidos llegue (mejorado como al pasar por sus plumas quedaría) este nuestro humilde proyecto, y veamos si acierta la suerte á traernos por aguinaldo una vez, algo más que promesas, algo más que esperanzas.

A. Anguiz.

(El Monitor.)

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: El Patronato de las escuelas públicas de párvulos ha elevado á este Ministerio la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El decreto de 17 de Marzo último puso al cuidado del Patronato general de las Escuelas de párvulos todo lo que al fomento, régimen y organización de las mismas se refiere. Respondiendo á este pensamiento, su primer cuidado será llevar cuanto ántes á las hoy existentes todas las mejoras posibles; y respecto de la situación de los Maestros que las regentan, el Patronato desea que entren cuanto ántes á disfrutar de los beneficios que puedan obtener, mediante la aplicación de las disposiciones del Real decreto ántes mencionado. A este intento, y miéntras se allegan los datos y recursos que para realizar lo primero son necesarios, se ha fijado en que los Maestros

de párvulos, teniendo perfecto derecho para ascender dentro de su misma clase, han podido creerse contrariados en sus legítimas aspiraciones, sin duda por errónea inteligencia del Real decreto citado. Para disipar, pues, toda clase de dudas y sin perjuicio de proponer á V. E. la resolución más conveniente, con el fin de que puedan trasladarse á Escuelas de clase distinta los Maestros de párvulos que lo soliciten, este patronato ha acordado merecer de V. E. la urgente adopción de las siguientes disposiciones:

1.ª Que sin pérdida de tiempo y conforme á la legislación vigente se proceda por los Rectores respectivos á anunciar los concursos de traslación y ascensos de las Escuelas de párvulos, vacantes desde la publicación del Real decreto de 17 de Marzo, y cuya provisión corresponde á este turno, á fin de que puedan solicitarlas los Maestros de la clase que tengan derecho á ello. Lo mismo se hará respecto de las Escuelas que vaquen en lo sucesivo y cuya provisión corresponde al expresado turno.

2.ª Que las vacantes que existan y en lo sucesivo resulten correspondientes al turno de la oposición, se provean por los Rectores en Maestras, al tenor de lo que se preceptúa en el párrafo segundo del art. 8.° del Real decreto de 17 de Marzo último.

3.ª Que los respectivos Rectores remitan á este Patronato con la brevedad posible, una relación de las Escuelas de párvulos que existan en sus respectivos distritos universitarios, con expresión de las que se hallan servidas en propiedad é interinamente; turno á que corresponde la provisión de las que se encuentran en el segundo caso, nombres y títulos de los Maestros que las regentan en uno ú otro concepto; manera como han sido nombrados propietarios, diciendo las circunstancias que los adornan y los servicios que tienen prestados; número y sexo de los alumnos que asisten á cada una de las Escuelas; métodos y procedimientos pedagógicos que en ellas se emplean; estado y condiciones de su moviliario y material de enseñanza, y en fin, cuantas noticias y observaciones estimen los Rectores que puedan servir para dar á conocer la situación de nuestras Escuelas de párvulos, y el personal encargado de regentarlas.

Fuera ocioso de todo punto invocar disposiciones legales al intento de reclamar de los Rectores su valiosa é inteligente cooperación para desempeñar la delicada é importante tarea que el Gobierno de S. M. se ha dignado encomendar á este Patronato; porque conocedores ellos de la trascendencia que tiene cuanto se relaciona con la educación de la infancia, y enterados además de que el Gobierno, procurando satisfacer las manifestaciones de la opinión pública, abrigaba el propósito decidido de mejorar y difundir esa educación hasta donde le sea posible, entiende este patronato que los Rectorados no perdonarán medio alguno de cuantos puedan sugerirle su acreditado celo y notoria ilustración para secundar los deseos que respecto de las Escuelas de párvulos animan á V. E. y terminantemente se han expresado en el yá citado decreto.

Mas para que las disposiciones de este empiecen desde luégo á dar los resultados que de él esperan el Gobierno y el país, es indispensable que los Rectorados exciten en favor de las Escuelas de párvulos el celo de las Autoridades, funcionarios y corporaciones que intervienen en la gestión de la primera enseñanza, y muy especialmente de los Ayuntamientos de sus distritos universitarios, á los cuales deberán estimular, ya para que creen Escuelas de párvulos, ora con el fin de que mejoren las que posean, preparando así la transformación que por virtud de la reforma que acaba de decretarse están llamados á sufrir esos institutos de la infancia.

Al efecto debieran gestionar que las corporaciones municipales mejorasen además, en consonancia con las prescripciones de la Higiene y de la Pedagogía moderna, los locales, el moviliario y el material de enseñanza de sus Escuelas de párvulos; aumentarán las dotaciones de los Maestros que las regentan, é inspirándose en el espíritu y la letra del art. 2.° del decreto citado, crearán plazas de auxiliares que pudieran aligerar el excesivo trabajo que por lo general, y con grave perjuicio de la educación, pesa hoy sobre los Maestros de párvulos.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo expuesto por el referido Patronato, ha tenido á bien resolver que se lleve á debido efecto todo cuanto propone en la preinserta comunicación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid dia 23 de Diciembre de 1882.—Albareda.—Sr. Rector de la Universidad de.....

Sección de noticias.

En la sesión que celebró el 20 del actual nuestra Junta provincial, se acordáron las siguientes propuestas:

Concurso de traslado.

Escuelas de niños.

Para la elemental de esta capital, D. Pedro Gomez Lopez.

» Cortes de Aragón, Lorenzo Moliner.
» Cucalón, Jorge Nuel.
» Miravete, Bernardo Tinaut.

Escuelas de niñas.

Para Oliete, Cármen Aguilar.
» Azaila, Francisca Asensio.
» Peralejos, Matea Perez.

Concurso de ascenso.

Escuelas de niños.

Para Villar del Cobo, Pablo Aspas.
» Sarrión (sustitución) Viceute Herbas.
» Rillo, Juan Gonzalvo.
» Villalba alta, Sebastian Campos.
» Los Olmos, (barrio) José Espósito.

Escuelas de niñas.

» Puebla de Hijar (sustitución) Bibiana Magallón.
» Jatiel, Teresa Zaera.

Las Juntas locales de Fuentes de Rubielos y de Rubielos de Mora, han informado el expediente de permuta entablado entre las Maestras de las referidas localidades.

En virtud de haberse devuelto por la Diputación las propuestas unipersonales, hechas por la Junta para los cargos de Cajero y Oficial auxiliar de la Intervención, en sesión de 20 del actual, se acordó manifestar á la referida Diputación que aquella Junta insiste en la propuesta unipersonal, hecha á favor de D. Constantino Garzarán para Cajero y de D. Ramón Eced para Oficial auxiliar.

Lío se llama esta figura....

El Alcalde de Aliaga participa á la Junta provincial haberse cerrado las escuelas por causa del sarampión.

Tambien dice el de Aréns que no se ha presentado á tomar posesión de su escuela el Maestro electo, D. Gregorio Valero.

Se ha recibido procedente de la Escuela Normal de Valencia, el título de Maestro elemental, expedido á favor de D. Andrés Sancho.

El Rector del Distrito pide datos respecto á las escuelas de párvulos de esta provincia.

Ha sido nombrado Senador, por el Claustro de la Universidad Central, el Excmo. señor D. Claudio Moyano, autor de la actual Ley de primera enseñanza y propagandista acérrimo de la cultura popular.

Tal nombramiento ha sido gratamente recibido por la opinión pública y todo el profesorado español.

La Sociedad económica de Amigos del País de esta capital, va á establecer una escuela nocturna de adultos, que segun nuestras noticias principiará á funcionar en 1.° de Febrero próximo, en el local que ocupa la escuela elemental de niños del Arrabal. El profesor encargado de la proyectada escuela lo será el distinguido profesor de la de Párvulos, nuestro buen amigo y corredactor, D. Juan Yangüela.

Leemos en *La Apología:*

«Nuestro estimado colega La Paz de Teruel, nos hace algunas observaciones respecto de noticias copiadas de otro periódico, encaminadas á elogiar cual se merece la conducta del Gobernador civil para con el Magisterio de aquella provincia.

Si el Sr. Zarzoso (á quien felicitamos por su restablecimiento), supiese que alguno de los que escriben en *La Apología*, se honra con la amistad íntima, casi fraternal, del digno Gobernador, Sr. Fabra, no extrañaría por cierto, el placer que nos cabe al hacer justicia á un amigo verdadero.»

Ya sabíamos nosotros, excelente y querido colega, que en su redacción había dignísimas personas que se honraban con la íntima y sincera amistad de nuestra primera autoridad, á la cual tributan oportunos y no mentidos aplausos.

Y gracias por lo demás, compañero.

Hemos leido con inmenso placer el discurso pronunciado, en las Conferencias de la Asociación de Maestros de Zaragoza, por nuestro querido y especial amigo D. Gabino Enciso, director del *Magisterio Aragonés* y Maestro de una escuela pública de Borja.

Procuraremos ocuparnos, en números sucesivos, de las magníficas y patrióticas ideas que entraña aquel trabajo y mientras tanto reciba nuestro inteligente amigo la mas cordial enhorabuena por su laboriosidad.

Toda la prensa del ramo parece que acepta la feliz idea iniciada por *La Apología*, de formar una *liga* ó *cruzada* contra los suscritores *honorarios*, *ingleses* ó de *pega*.

Por lo que respecta á nuestra humilde publicación, cuente el coléga que secundarémos su pensamiento, consignando en sección aparte, los nombres y apellidos, paternos y maternos, de los que se fueron con la *música* á otra parte, dejando como es consiguiente, deuda de *dos y tres años*.

Los actuales suscritores ya tratarán de no confundirse con aquellos.

Llamamos sériamente la atención de nuestra Junta provincial y más principalmente de los Sres. Gobernador é Inspector de primera enseñanza, sobre la crítica y anormal situación del actual Maestro de Concud, cuya desgracia, están dichas autoridades, en el caso de *mitigar*, ya que no sea posible evitar.

Sabemos que el citado profesor ha solicitado en el hoy pendiente concurso de traslado en esta provincia y no se le ha propuesto para ninguna de las escuelas que *á forciori* solicitó.

Ignoramos los motivos que la ilustre Corporación provincial ha tenido para excluirlo de la propuesta; pero cualquiera que sean, no podrán eximirla nunca de la responsabilidad que pudiera originársele por no poner pronto remedio al malestar del citado Maestro y como es consiguiente, del vecindario que paga sus servicios.

Es una cuestión gravísima, Sr. Gobernador, que esperamos no dejará V. S. de la mano.

Como verán en otro lugar nuestros lectores ha sido propuesto para la escuela vacante en esta capital, D. Pedro Gomez Lopez, ilustrado profesor de una de las escuelas públicas de Soria, el cual ha desempeñado—como indicamos en el número anterior—escuelas de 1.500 pesetas, mediante oposición.

Nuestra enhorabuena al futuro *compañero* de armas y desdichas.

Dice *La Escuela*:

La enseñanza enciclopédica, á la que cada dia quiere darse mayores límites, es imposible darla íntegra en las Escuelas muy numerosas y en pueblos donde la asistencia es interrumpida, á más de ser frecuentadas por niños de educación altamente descuidada.

Una clase de 140 ó más discípulos, de las cuales hay muchas, cuenta lo ménos ciento á quienes hay que enseñar hasta pronunciar bien su nombre; por la graduación de la enseñanza, equivalen á seis Escuelas de diversa índole, aunque funcionando simultáneamente. Y si por apendice, se dispone de un local que ni para la mitad es capaz ¿sabe más que el que lo pasa los sudores que ocasiona? Auméntense las dificultades y por coger dos á un tiempo, nos quedarémos sin ninguna. Limitar el número de niños á cada Escuela y que asistan con más interés y puntualidad, es el primer paso. Así podrá darse mayor extensión á la enseñanza.

Que reunan tres ó cuatro clases de la segunda enseñanza, y aunque allí llevan una base que en las Escuelas no reunen, pronto se tocarán los efectos.

En el Ejército, á pesar de haber servicios para los cuales no es precisa mucha actividad, se da licencia absoluta á los Capitanes que cuentan determinada edad, aunque se encuentren los interesados más robustos que un roble y en mejores condiciones que muchos jóvenes. A los Maestros de primera enseñanza, no se les permite descansar hasta la víspera de su entierro, anticipando éste cuando se obliga á hacer lo que no se puede y perjudicando á la enseñanza, por falta de las precisas condiciones para llenar tan complicado cometido.

El Consejo de Instrucción pública, ha resuelto que D. Miguel M. Guillen de la Torre, Maestro del Hospicio de Madrid, sea nombrado por traslación para una de

las escuelas vacantes en la coronada villa. Lo celebramos y enviamos á nuestro apreciable amigo, la más completa enhorabuena.

Dice un periódico que en cuanto el señor Moyano tome asiento en el Senado, presentará, en forma de proposiciones de ley, los proyectos complementarios de la Ley de Instrucción pública que tenía redactados en 1857, y que por su salida del Ministerio de Fomento no le fué posible llevar á las Cámaras.

La intervención del Sr. Moyano será, más que política, como representante genuino del Profesorado español y propagandista incansable de la instrucción pública.

Las principales disposiciones sobre instrucción pública que se citan en la Memoria recientemente publicada por el Ministerio de Fomento, son las siguientes:

La circular del 3 de Marzo de 1881, devolviendo sus cátedras á los profesores separados por su protesta en contra de ciertas órdenes de 1875; la creación de una biblioteca especial en la Dirección de Instrucción pública, donde asesorarse acerca de las reformas y progresos de los estudios cada dia mayores, en los países extranjeros; la supresión de las propuestas en forma de terna para la provisión de cátedras; el derecho de ingresar en el profesorado, concedido á los que habian obtenido primeros lugares; el decreto sobre pago de sus sueldos á los maestros de escuela; la creación de un Museo de Instrucción primaria; el establecimiento de gimnasia en los institutos; las mejoras emprendidas en el Conservatorio de Artes y Oficios; la creación de la escuela de industrias artísticas en Toledo; la de asignaturas especiales en la Escuela Normal Central que completen la educación de las maestras, y el aumento de subvenciones á las sociedades que se consagran á la educación popular.

El dia 31 del pasado se realizó con toda solemnidad en la Universidad Central la distribución de los premios otorgados, con motivo de la *Exposición Pedagógica.*

El Sr. Aguado, uno de los más ilustrados individuos de *El Fomento de las Artes*, leyó una memoria exclusiva al objeto.

Presidió el acto el veterano é ilustre general Ros de Olano, acompañado de los señores Director general de Instrucción pública, Galdo, Fernandez Gonzalez, rector de la Universidad, Alcántara García y otros.

El acto terminó con dos elocuentes discursos; uno del Sr. Galdo, y otro del general Sr. Ros de Olano.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.